

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Por medio del presente se notifica a los deudores las fechas de subasta para el caso de no poder hacerse personalmente.

Séptima.—Si por causa de fuerza mayor no se pudieren celebrar las subastas en el día señalado, se celebrarán en el inmediato día hábil que se pudiere.

Finca objeto de subasta

Urbana.—Número diecisiete. Local comercial, sito en la planta baja, señalado con el número 6, del edificio sito en término de Motril, en calle de nueva apertura, sin nombre, transversal a la de Manuel de Falla, conocido como edificio o módulo número 4, de la urbanización «Los Telares». Con extensión superficial construida total de 86 metros 2 decímetros cuadrados; que linda: Frente, calle de nueva apertura, sin nombre, transversal a la de Manuel de Falla; derecha, entrando, propiedad de «Construcciones Maldonado, Sociedad Limitada»; izquierda, portal número 2 y caja de escalera, y espalda, vía de tránsito para acceso a los espacios o zonas de estacionamiento de automóviles. Cuota: 4 enteros 21 centésimas por 100. Valorada, a efectos de subasta, en 9.032.100 pesetas. Datos registrales: Finca 11.134, folio 101, tomo 1.158, libro 157, A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Motril número 2.

Dado en Loja a 7 de junio de 1999.—El Juez, Antonio Pastor Sánchez.—La Secretaria.—25.394.

LUGO

Edicto

Don Enrique de la Hoz García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Lugo,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 306/1997, a instancia de «Banco Pastor, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor López Mosquera, contra don José Benito Fernández Rodríguez, don Fernando Irimia Fernández y doña Orosia Fernández Llanes, mayores de edad, vecinos de Pastoriza y Boucido-Castro de Rey, respectivamente, sobre reclamación de cantidad, por importe de 1.671.658 pesetas de principal, más 700.000 pesetas que prudencialmente se calculan para intereses, gastos y costas; en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los siguientes bienes embargados a los ejecutados:

Mitad indivisa: Rústica. Finca número 17.640 del Registro de la Propiedad de Mondoñedo, sita en San Julián y Cordal de Pastoriza, Lugo, folio 129, libro 99, tomo 579, finca 1.1 a secano del Plano General de Concentración Parcelaria, con una superficie de 1 hectárea 25 áreas 60 centiáreas. Valorada en 772.500 pesetas.

Mitad indivisa. Rústica. Finca número 17.641 del Registro de la Propiedad de Mondoñedo, sita en San Julián y Cordal, de Pastoriza, Lugo, folio 130, libro 99, tomo 579, finca 1-30 a secano del plano general de concentración parcelaria, con una superficie de 5 hectáreas 93 áreas 90 centiáreas. Valorada en 6.384.425 pesetas.

Señalándose para la práctica de la segunda subasta el día 29 de julio, a las diez treinta horas; para la tercera (caso de no haber postores en la segunda), se señala el día 24 de septiembre, a las diez treinta horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

Primera.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose la consignación a que se refiere el apartado siguiente en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Quinta.—No se han suplido previamente los títulos de propiedad, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En dicha subasta servirá de tipo el señalado para la primera con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, debiendo cubrirse los dos tercios.

No habiendo postores en la segunda subasta, la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Para que así conste y su publicación a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Lugo a 19 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez, Enrique de la Hoz García.—La Secretaria.—25.390.

LLÍRIA

Edicto

Doña María José Valero Càmpera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Llíria y su partido judicial,

Hago saber: Que en los autos que tramito con el número 359/1998, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Bancaja, representada por el Procurador señor Tortosa García, contra «Nova Electric, Sociedad Anónima», he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada, por primera vez el día 30 de julio de 1999; por segunda, el día 24 de septiembre de 1999, y por tercera, el día 22 de octubre de 1999, a las trece horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior, y para la tercera, será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriera el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Llíria, número 4393000018035998, el 40 por 100 del valor o tipo asignado para la primera subasta.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaria, y, junto al mismo, se pagará el importe de la consignación previa o acompañarán el resguardo de haberla hecho en establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a están de manifiesto en la Secretaria para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsisten-

tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán por lotes separados.

Caso de que hubiera de suspenderse cualesquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el día hábil siguiente, si fuese festivo el día de la celebración de subasta suspendida.

Se hace constar que para el caso de no hallarse a la demandada se entenderán notificados los señalamientos a la deudora por la publicación del edicto.

Finca objeto de subasta

Local comercial sito en Bétera, calle en proyecto, sin número. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moncada, tomo 1.686, libro 225, folio 139, finca 23.670.

Valor a efectos de primera subasta: 9.540.000 pesetas.

Dado en Llíria a 3 de diciembre de 1998.—La Juez, María José Valero Càmpera.—El Oficial habilitado.—25.429.

LLIRIA

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Llíria (Valencia),

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 20/1999, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Luis Tortosa García, en nombre y representación de Bancaja, contra don Francisco Miguel Niñerola Marqués, en reclamación de cantidad, se ha acordado, por resolución de esta fecha, sacar a públicas subastas, por las veces que se dirán, por término de veinte días cada una de ellas, el bien que al final se describe.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 2 de septiembre de 1999, a las doce horas; no concurriendo postores, se señala a la misma hora que la anterior y por segunda vez el día 1 de octubre de 1999, y declarada desierta ésta, se señala por tercera vez el día 4 de noviembre de 1999, a las doce horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo en la subasta el que se indicará al final de la descripción del bien objeto de subasta, con la rebaja del 25 por 100 del referido tipo para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a las subastas de verificar depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, cuenta número 435100018002099, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de cada subasta.

Tercera.—Los licitadores podrán ejercitar el derecho de ceder el remate a un tercero; podrán realizarse por escrito en pliego cerrado posturas, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, teniendo, en todo caso, en cuenta el depósito previo señalado.

Cuarta.—Los autos y certificaciones están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la notificación a los deudores que se lleve a efecto en el domicilio de los mismos, conforme a los artículos 262 a 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados